



CRITERIO COMPLEMENTARIO

ADMISIÓN 2024/2025

El IES Clara Campoamor ha aprobado como criterio complementario de admisión el siguiente:

Se otorgarán 3 puntos extra a:

- **aque**llos/as alumnos/as solicitantes cuyos progenitores o tutores legales estén ambos en situación laboral activa, entendiéndose por esta que ambos trabajen de manera remunerada en el momento de realizar la solicitud.
- **En el caso de que el alumno viva en una nueva unidad familiar por separación o divorcio de sus progenitores, se tomará, a efectos de computar en este apartado, que el/la progenitora y su nueva pareja estén trabajando. Para ello, deberán aportar un certificado de empadronamiento donde figure el alumno y todas las personas que convivan con él, además de los certificados que justifiquen su trabajo remunerado.**
- (en el caso de familias monoparentales) **aque**llos/as alumnos/as solicitantes cuyo progenitor/a o tutor/a legal esté en situación laboral activa, entendiéndose por esta que trabaje de manera remunerada en el momento de realizar la solicitud.

FAMILIA MONOPARENTAL (aportar documentación que lo acredite).

Tienen esta condición:

A efectos del proceso de admisión de alumnos se considera familia monoparental aquella constituida por un solo ascendiente, con el que vive el alumno, y que es el único sustentador de la familia. De esta manera, se entiende que un alumno o alumna sujeta a patria potestad prorrogada o tutela, pertenece a una familia con la condición de monoparental, **cuando la patria potestad esté ejercida por una sola persona** o, cuando siendo ejercida por dos personas, exista **orden de alejamiento de una de ellas con respecto a la otra** con la que convive el alumno o alumna.

PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE FAMILIA MONOPARENTAL es necesario aportar documentación por no ser todavía posible realizar dicha consulta por medios electrónicos:

- Información sobre los datos obrantes en el Registro Civil,
- Documentación acreditativa que corresponda o, en su caso, copia del Libro de Familia.
- Igualmente se podrá aportar copia de la sentencia o resolución judicial que acredite que la patria potestad la ostenta una sola persona.
- En su caso, para la acreditación de la circunstancia de que se haya dictado orden de alejamiento de una de las personas mayores de edad que ejercen la patria potestad con respecto a la otra con la que convive el alumno o alumna, deberá aportarse copia de la resolución judicial.

Asimismo, se entiende por progenitor/a o tutor/a legal aquel/aquella que tiene la patria potestad, independientemente de que se le haya atribuido o no la guardia y custodia, lo cual habrán de aportar prueba documental fehaciente.

LA DIRECCIÓN